



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°460-2023-MDSJB/A

San Juan Bautista, 02 de noviembre del 2023.

VISTO:

El Informe N°438-2023-MDSJB/OPP-RCC, de fecha 02 de agosto del 2023, emitido por el Jefe de Presupuesto y Racionalización de la MDSJB, quien solicita la aprobación mediante acto resolutivo, la transferencia de partidas del Decreto Supremo N° 233-2023-EF, Decreto Supremo que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales ganadores del Concurso FIDT 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar a Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 28.1, 28.2 y 28.3 del Artículo 28° de la Directiva N°0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N°0023-2022-EF/50.01;

Que, el numeral 28.1, Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente:

- Mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculden a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL.

Los pliegos que reciben las transferencias incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento que corresponda y/ o indique la normativa vigente; los pliegos que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos a nivel programático, dentro los Cinco (05) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la Transferencia Financiera; la DGPP aprueba, de ser necesario, los procedimientos y Lineamientos respecto a la información y registro de las transferencias financieras que los Pliegos deben remitir para su seguimiento respectivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 233-2023-EF, Decreto Supremo que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales ganadores del Concurso FIDT 2023, ;

Que, visto el Informe N°438-2023-MDSJB/OPP-RCC, de fecha 02 de agosto del 2023, emitido por el Jefe de Presupuesto y Racionalización de la MDSJB, quien solicita la aprobación mediante acto resolutivo, la transferencia de partidas del Decreto Supremo N° 233-2023-EF, Decreto Supremo que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales ganadores del Concurso FIDT 2023, por la suma de S/. 934, 467.00 soles, a favor de la MDSJB;

Por lo expuesto, de conformidad con las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APRUÉBESE, la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 233-2023-EF, que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, ganadores del Concurso FIDT 2023, para financiar o cofinanciar los gastos que demanden la ejecución de inversiones y la elaboración de los estudios de preinversión, a nivel de perfil y fichas técnicas, de sus propuestas ganadoras, hasta por la suma de S/ 934 467,00 (NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL, CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), según el siguiente detalle:

Gastos

En Soles

GASTOS
SECCIÓN SEGUNDA
PLIEGO CATEGORÍA PRESUPUESTARIA
PRODUCTO

: Instancias Descentralizadas
: Gobiernos Locales
:9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en :2575075
MEJORAMIENTO Y producto AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN
INICIAL EN L.E. 432 170 DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA
DE HUAMANGA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

PROYECTO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
GENÉRICA DE GASTO

:4000035 Mejoramiento de infraestructura de Educación inicial
:5 Recursos Determinados
:2.6 Adquisición de Activos No Financieros S/. 934,467.00

TOTAL PLIEGO

=====

S/. 934,467.00

=====

Sec. Func.	Descripción	habilitación
97	MEJORAMIENTO Y producto AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN L.E. 432 170 DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	S/. 934, 467.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

ARTÍCULO SEGUNDO. – *Notas de modificación presupuestaria*, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego elabora las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. – **COMUNIQUESE**, Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ORDENO; REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN BAUTISTA
Wilmer V. Prado Estrella
ALCALDE

